

domicilio en Orense, Sáenz Díez, 95, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de media tensión, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 2634/1980, de 31 de julio, sobre transferencia de competencias de la Administración del Estado a la Xunta de Galicia en materia de industria.

Esta Delegación Provincial ha resuelto autorizar a «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima», la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

Línea media tensión 20 KV, conductor LA-30, apoyos hormigón o metálicos, la línea a centro de transformación «Vilarello», tendrá origen en el apoyo anterior a la línea derivación a centro de transformación «Corboeira» y final en el centro de transformación «Vilarello», de 1.777 metros. La línea a centro de transformación «Lousadela» tendrá origen en el apoyo 14 de la línea derivación a «Vilarello» y final en el centro de transformación «Lousadela», con hormigón, uno en Vilarello y otro en Lousadela, de 25 KVA, cada uno, 20.000/380/220 V.

Línea de baja tensión, conductores RZ-95-50-25, la red de baja a Vilarello suministrará energía a Vilarello de Arriba con ocho abonados y de Abajo, con un abonado, y la red de baja a Lousadela suministrará un total de 13 abonados.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Lugo, 17 de septiembre de 1985.-El Delegado provincial, Jesús Bendaña Suárez.-5.887-2 (65396).

20788 *RESOLUCION de 17 de septiembre de 1985, de la Delegación Provincial de Lugo de la Consejería de Industria, Energía y Comercio, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita: Línea media tensión, centro de transformación y red de baja tensión en Sobrecedo, Touza y Rioseco, del Ayuntamiento de Taboada.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima», con domicilio en Orense, Sáenz Díez, 95, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de media tensión, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas; en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 2634/1980, de 31 de julio, sobre transferencia de competencias de la Administración del Estado a la Xunta de Galicia en materia de industria.

Esta Delegación Provincial ha resuelto autorizar a «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima», la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

Línea media tensión a 20 KV, conductor LA-30, apoyos de hormigón o metálicos, origen en la línea «Taboada-Chantada» y final en el centro de transformación «Sobrecedo», de 909 metros de longitud. Centro de transformación, intemperie, apoyo de hormigón de 50 KVA 20.000/380/220 V. Líneas de baja tensión, conductores RZ-95-50-25, para mejora del suministro en Sobrecedo, Touza y Rioseco, Ayuntamiento de Taboada.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Lugo, 17 de septiembre de 1985.-El Delegado provincial, Jesús Bendaña Suárez.-5.888-2 (65397).

20789 *RESOLUCION de 17 de septiembre de 1985, de la Delegación Provincial de Lugo de la Consejería de Industria, Energía y Comercio, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita: Línea media tensión, centro de transformación y red de baja tensión en Eider, Airese, Castelo de Abajo y Faquios, Ayuntamiento de Taboada.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima», con domicilio en Orense, Sáenz Díez, 95, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de media tensión, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas; en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 2634/1980, de 31 de julio, sobre transferencia de competencias de la Administración del Estado a la Xunta de Galicia en materia de industria.

Esta Delegación Provincial ha resuelto autorizar a «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima», la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

Línea media tensión a 20 KV, conductor LA-30, apoyos de hormigón y metálicos, origen en la línea «Romeán-Insua» y final en el centro de transformación «Castelo», con una longitud de 419 metros. Centro de transformación, intemperie, apoyo hormigón, sito en Castelo 100 KVA 20.000/380/220 V. Líneas de baja tensión, conductores RZ-95-50-25.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Lugo, 17 de septiembre de 1985.-El Delegado provincial, Jesús Bendaña Suárez.-5.890-2 (65399).

20790 *RESOLUCION de 17 de septiembre de 1985, de la Delegación Provincial de Lugo de la Consejería de Industria, Energía y Comercio, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita: Línea media tensión, centro de transformación y red de baja tensión en Alence, Ayuntamiento de Los Nogales y Triacastela.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima», con domicilio en Orense, Sáenz Díez, 95, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de media tensión, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas; en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 2634/1980, de 31 de julio, sobre transferencia de competencias de la Administración del Estado a la Xunta de Galicia en materia de industria.

Esta Delegación Provincial ha resuelto autorizar a «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima», la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

Línea media tensión 20 KV, conductor LA-78 y LA-30, apoyos de hormigón o metálicos, origen en el P-7 de la línea a Vilar y final en el P-26 en Alence, con una longitud de 3.661 metros. Línea media tensión derivación a centro de transformación «Alence», origen en P-26 y final en el centro de transformación «Alence», de 240 metros de longitud, conductor LA-78 de 76,6 milímetros cuadrados de sección. Centro de transformación, intemperie, 25 KVA 20.000/380/220 V. Líneas de baja tensión, conductores RZ-95-50-25, apoyos de hormigón o grapados, que suministrarán energía a las Cruces con tres abonados, Villarin con dos, Pardo con cinco y Alence con 10.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de